385L0581

31. 12. 85 Diario Oficial de las Comunidades Europeas Nº L 372/37

DIRECTIVA DEL CONSEJO

de 20 de diciembre de 1985

sobre la adaptación, en razón de la adhesión de España y de Portugal, de la Directiva 85/210/CEE referente a la aproximación de legislaciones de los Estados miembros relatives al contenido de plomo en la gasolina

(85/581/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal y, en particular, sus artículos 27 y 396,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, para tener en cuenta la adhesión de España y Portugal, conviene adaptar el apartado 2 del artículo 12 de la Directiva 85/210/CEE (1);

Considerando que, en virtud del apartado 3 del artículo 2 del Tratado de adhesión, las instituciones de las Comunidades podrán adoptar, antes de la adhesión, las medidas contempladas en el artículo 396 del Acta, las cuales entrarán en vigor en la fecha de entrada en vigor de dicho Tratado y a condición de que esta última se produzca,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

En el apartado 2 del artículo 12 de la Directiva 85/210/CEE los términos «cuarenta y cinco votos» se sustituirán por «cincuenta y cuatro votos».

Artículo 2

La presente Directiva entrará en vigor el 1 de enero de 1986, a condición de que entre en vigor el Tratado de adhesión de España y de Portugal.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 1985.

Por el Consejo
El Presidente
R. KRIEPS

(1) DO nº L 96 de 3. 4. 1985, p. 25.